



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Concejalía de Sanidad

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA.

### 1.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación POR LOTES de la realización, de limpieza, control de plagas y otras medidas sanitarias en viviendas y espacios de titularidad privada por ejecución subsidiaria, de los trabajos definidos en este pliego, referidos a:

- LOTE 1. Limpieza y retirada de enseres y residuos varios, así medidas sanitarias que requieran pequeñas obras de albañilería.
- LOTE 2. Servicios de cerrajería, apertura y cierre de puertas incluido cambio de cerraduras.
- LOTE 3.- Control de plagas en viviendas y espacios de titularidad privada insalubres.

Al contrato le corresponden, los siguientes códigos:

#### LOTE 1:

CPV: 90911100-7 Servicio de limpieza de viviendas y locales  
CPA: 81.22.12: Servicios especializados de limpieza

#### LOTE2.

CPV: 98395000-8 Servicios de cerrajería.  
CPA: 28.12.10: Puertas ventanas y sus marcos y umbrales para puertas, metálicas.

#### LOTE 3.

CPV: 90922000-6 Servicios Control Plagas  
CPA : 74.70.11 Servicios de desinfección y exterminio

### **2.- NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION**

En el Departamento de Sanidad se vienen recibiendo denuncias por insalubridad de viviendas, locales y otros espacios de titularidad privada, cada vez en mayor número y grado. Dichas denuncias suelen provenir de la ciudadanía afectada, pero otras veces es la Policía Local, los Bomberos, o los Servicios de Acción Social quienes comunican al Departamento de Sanidad que determinadas viviendas o locales no reúnen las condiciones de salubridad adecuadas.



## FIRMAS

1.- MARIA PALOMA LEOZ FORNS - NIF:00662110D (Técnica Auxiliar), 13/05/2019 12:43  
2.- MARIA LUISA GAYO MADERA - NIF:48564834N, 14/05/2019 14:32

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

Generalmente, la insalubridad de viviendas o locales, definida como falta o carencia de salubridad, higiene, limpieza o sanidad, susceptible de ser perjudicial para la salud de las personas, viene causada por los siguientes factores:

- Acumulación de basuras, desperdicios orgánicos o enseres.
- Presencia y/o acceso de animales en condiciones inadecuadas. Se incluyen en esta categoría los inmuebles abandonados convertidos en palomares por presencia y/o anidamiento de palomas.

Estas situaciones son en muchas ocasiones de solución muy compleja, ya que hay un componente social muy sensible y frágil, viéndose involucradas personas con diversas afecciones psiquiátricas, adicciones, síndrome de diógenes, aislamiento o situaciones de hacinamiento en espacios reducidos...etc, que implica la colaboración y el trabajo interdisciplinar de diferentes áreas municipales y otras instituciones.

Detectada la situación de insalubridad, la Concejalía de Sanidad efectúa requerimiento a los propietarios o poseedores responsables de la conservación del inmueble para la adopción de medidas sanitarias dirigidas a corregir la insalubridad existente.

En caso de que no se atienda dicho requerimiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede a la ejecución forzosa de lo ordenado, mediante ejecución subsidiaria, y previa la autorización judicial de acceso en el inmueble correspondiente.

La adopción de medidas sanitarias también podrá responder a la necesidad de adoptar medidas cautelares o preventivas de carácter urgente, de conformidad con lo establecido en el art. 26.1 de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con el art. 86.1 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud Pública en la Comunidad Valenciana.

Se justifica la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato en aras de ofrecer un servicio ágil, rápido y eficaz para evitar los riesgos sanitarios a la ciudadanía.

Así, para la correcta y adecuada organización de los trabajos de ejecución subsidiaria para la adopción de medidas correctoras en viviendas o locales insalubres que pueden derivar riesgos sanitarios, y habida cuenta de la carencia de medios propios de la Concejalía, resulta necesaria la celebración de un contrato administrativo previsto y definido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Ley de 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3.h establece que los municipios tienen competencias en la "Protección de la Salubridad Pública". En los mismos términos se manifiesta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ( art.25.2.j).

El artículo 42.3.c de la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: "Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo". En similares términos se manifiesta la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud Pública en la Comunidad Valenciana, en su artículo 6.2.c.

**3.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos, a ejecutar subsidiariamente, objeto de la contrata serán los siguientes:

**LOTE 1:**

- Limpieza de viviendas y otros espacios insalubres de titularidad privada, así como la retirada de residuos, desperdicios, enseres y otros objetos inservibles, incluido su transporte hasta un vertedero autorizado y el abono de las tasas correspondientes.
- Servicios de albañilería que sean requeridos para la adopción de medidas sanitarias, tales como tapiado de huecos al exterior y sellado de huecos interiores.
- Gestión adecuada de residuos derivados de la limpieza, incluida la contratación y suministro de los contenedores en caso de que resulte necesario. Recogida selectiva de residuos en su caso.
- Realización de los trámites administrativos que correspondan para la solicitud y autorización de la ocupación de la vía pública que sea precisa, para la instalación de dichos contenedores o camiones, en su caso, incluida la señalización viaria.

**LOTE 2:**

- Servicios de cerrajería para apertura de puertas de todo tipo e incluso sustitución de cerraduras.

**LOTE 3:**

Servicios de control de plagas realizados por empresa autorizada: desratización frente a ratas y ratones, desinsectación frente a cucarachas, chinches, pulgas, mosquitos y otros vectores, definiendo protocolo de actuación y garantía de los tratamientos.

Servicio de colocación de métodos de exclusión frente a palomas u otras aves, especialmente mallas, redes, alambres, varillas etc, haciendo uso cuando sea necesario de escaleras domésticas. Dicha actuación podrá ir acompañada de una pequeña limpieza de los residuos orgánicos generados por los animales (máximo 50 kg). Estos servicios irán acompañados de un protocolo de actuación y garantía de los tratamientos.



## FIRMAS

1.- MARIA PALOMA LEOZ FORNS - NIF:00662110D (Técnica Auxiliar), 13/05/2019 12:43  
2.- MARIA LUISA GAYO MADERA - NIF:48564834N, 14/05/2019 14:32

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

Las condiciones técnicas de los materiales a emplear, sistemas de ejecución, ensayos, medición se ajustarán a las instrucciones de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y a lo establecido en este pliego.

**4. MEDIOS Y OBLIGACIONES****4.1.- PERSONAL**

En el ámbito del presente contrato, las entidades contratistas asumen la gestión y organización del programa, así como del personal que lo preste, debiendo contar con el necesario y suficientemente cualificado, para atender las prestaciones definidas a lo largo de sus cláusulas, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones con su propio personal que, en ningún caso, tendrán relación jurídica o laboral con el Ayuntamiento.

Las entidades contratistas ejercerán de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en casos de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, por tanto, el Ayuntamiento, por su parte, no asumirá obligación alguna respecto del personal empleado o colaborador de la adjudicataria, ni durante el tiempo de vigencia del contrato, ni al finalizar éste por cualquier causa, siendo de cuenta de dicha entidad todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que se originen con ocasión de la ejecución del mismo. Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal, que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el presente Pliego formará parte del equipo de trabajo, sin perjuicio de la verificación de su cumplimiento por parte de la entidad contratante en cualquier momento.

Las entidades contratistas velarán especialmente porque los/las trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, desarrollen la actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego objeto de contrato.

Todo el personal aportado estará capacitado y tendrá la formación especializada necesaria para realizar las actividades objeto del servicio, así como en el terreno de la Prevención de Riesgos Laborales y contará con aptitudes y actitudes adecuadas para el manejo de animales; destreza manual para manejo de animales en caso necesario, ausencias de fobias a animales, capacidad de trabajo en equipo, aptitudes físicas para el puesto, etc.

El personal que utilice las entidades contratistas para la prestación del servicio y que tenga relación con la ciudadanía, estará debidamente uniformado y/o identificado.



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

Las entidades contratistas dispondrán los siguientes recursos humanos integrados o no en la plantilla, en cantidad suficiente para la prestación adecuada del servicio:

**LOTE 1:**

- 4 Peones de limpieza como mínimo.
- 1 Peón albañil como medio propio o contratado.

**LOTE 2:**

- 1 Cerrajero

**LOTE 3:**

- Personal suficiente y cualificado para efectuar tratamientos antivectoriales necesarios .
- Personal especializado en colocación de redes anti-aves, ya sea personal propio o empresa contratada, con posibilidad de trabajo en altura.

Las entidades contratistas procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando, en todo momento, a la entidad contratante. Para ello la entidad contratista deberá planificar las suplencias entre sus trabajadores/as durante las libranzas y vacaciones anuales a fin de garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato. Se considera indispensable que la entidad contratista disponga de recursos para cubrir las posibles ausencias que se pudieran producir por diferentes causas (enfermedad, libranzas, vacaciones,...). En el supuesto de sustitución o baja del personal se procurará una cobertura de ese puesto a la menor brevedad posible y en todo caso dentro de los dos días siguientes a la baja del trabajador/a, de manera que, en todo caso, esa incidencia no afecte a la planificación operativa de los trabajos. La formación deberá realizarse a cargo de la empresa y en todo caso cuando esta se realice dentro de la jornada de trabajo, la empresa asumirá el reemplazo de personal en ausencia del trabajador en formación.

Las entidades contratistas deberán nombrar a un trabajador/a de su plantilla para desempeñar las labores de dirección/coordiación de la ejecución del contrato y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

Igualmente, distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean precisas. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El personal que realice los trabajos deberá estar informado tanto de sus



#### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Sanidad

riesgos laborales como de los medios disponibles para disminuirlos / evitarlos. Deben contar con los EPIs (Equipos de Protección Individual) adecuados para cada caso y estar vacunados contra enfermedades o infecciones que pudieran ser provocadas por la manipulación de residuos de las características mencionadas (hepatitis, tétanos,...).

Los adjudicatarios estarán sujetos en cuanto a su personal , en relación con el servicio contratado, al cumplimiento de lo establecido en el:

##### LOTE 1:

Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales

##### LOTE 2:

Convenio colectivo para la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal

LOTE 3: Convenio Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

En todo caso, en lo no previsto en los anteriores, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

#### 4.2.- MEDIOS MATERIALES

En relación con los medios materiales a aportar serán los suficientes:

##### LOTE 1:

- Maquinaria y útiles de limpieza, carretillas, escaleras.....etc que sean precisos para los trabajos a desarrollar.

- Materiales, vallas y equipos de señalización, cintas, y otros útiles necesarios para la señalización de la instalación de contenedores en vía pública.

- Medios mecánicos tales como garruchas, andamiajes o poleas necesarios para los trabajos a realizar, especialmente para el vaciado de residuos de las viviendas a limpiar, si fuera preciso.

- Aporte de agua para la limpieza en las viviendas que no se disponga de ella y su posterior evacuación.
- Equipos eléctricos, para el caso de viviendas que no dispongan de electricidad.
- Medios, equipos y materiales para las obras de albañilería de tapiado de huecos, puertas o ventanas.

Las técnicas, utillaje y productos aplicados impedirán, salvo causa justificada, el levantamiento de polvo u otras partículas y su expansión. Queda prohibido el uso de cualquier producto, maquinaria, o aparato que implique impacto ambiental o daños a la salud de las personas, en función de la normativa vigente.

##### LOTE 2:



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

Medios de cerrajería para abrir todo tipo de puertas, incluso las blindadas, y todos tipo de cerraduras para sustituir.

**LOTE 3:**

Para los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización se utilizarán materiales, medios y productos homologados y autorizados por la normativa vigente de aplicación, en todo caso respetuosos con el medio ambiente y la salud de las personas.

Equipos especializados y escaleras para colocación de redes de protección ante las palomas.

**5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Los contratistas deberán disponer de los suficientes medios de sustitución para atender cualquier se incidencia, tanto en lo relativo a recursos humanos como materiales y equipamiento.

Deberán cumplir íntegramente este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todas y cada una de las propuestas que se presenten, siempre que sean aceptadas por el Ayuntamiento o los responsables municipales del Servicio. En caso de que éstos consideren que cualquier aspecto del Servicio no es adecuado para alcanzar la eficacia y eficiencia requeridas por el Contrato, deberá presentar las propuestas de subsanación de deficiencias que sean necesarias, a juicio de los responsables municipales, para su aprobación.

Los trabajos a desarrollar y sus emplazamientos serán establecidos por la Resolución municipal que ordene la ejecución subsidiaria. El responsable del contrato indicará los días y horarios en que deben desarrollarse los trabajos.

Una vez se finalice la limpieza y retirada de residuos de la vivienda se deben barrer las zonas de paso exteriores a ella y comunes al resto de los vecinos para eliminar la parte de la suciedad originada por el servicio que sea posible.

Los residuos recogidos deben ser transportados hasta las instalaciones de transferencia o valorización de los gestores autorizados de residuos de destino, siendo el transporte y abono de tasas correspondientes a cargo de los adjudicatarios.

La tarea de descarga de residuos en las instalaciones de destino correspondientes queda incluida dentro de las obligaciones del prestador del servicio.

Los Contratistas serán responsables, durante la prestación del servicio objeto de este contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los servicios. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente. Las propiedades públicas





#### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Sanidad

o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas y/o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Los contratistas deberán atender o asumir, en su caso, las reclamaciones de indemnización por daños estimados por el Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se le indique y abonar las cantidades objeto de las mismas. A tal efecto, deberá disponer de un seguro contra daños a terceros que cubra las responsabilidades previstas en el Contrato. A tales efectos, las Empresas adjudicatarias deberá suscribir, para el tiempo de duración del Contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse por la prestación del servicio con un Importe de:

LOTE 1.-

Cien mil euros (100.000,00 €)

LOTE 2.-

Treinta mil euros (30.000,00 €)

LOTE 3.-

Ochenta mil euros (80.000,00 €).

El Servicio de Sanidad dispondrá, previamente a la ejecución del programa de actuación, de la información relativa a los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo cada trabajo.

Los responsables técnicos de la empresa adjudicataria presentarán, mensualmente, informe documentado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas.

En cualquier caso, los servicios técnicos municipales se reservan el derecho de realizar cuantas inspecciones y controles de calidad consideren necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos o la acreditación de los mismos, estando obligado el adjudicatario a la presentación de los informes o documentos justificativos precisos en los plazos que se indiquen.

Así mismo, deberán acreditar estar en posesión de las autorizaciones o licencias correspondientes para el desarrollo de la actividad objeto del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

Obligación de los adjudicatarios de dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos: Las empresas adjudicatarias y su personal están obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 o normativa de aplicación en la materia.

Los adjudicatarios deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o normativa de aplicación en la materia, así como el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba su reglamento de aplicación.

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

Los adjudicatarios deberá presentar ante el responsable del contrato, en el plazo máximo de un mes tras cada actuación, y previamente a la tramitación del pago de las facturas o certificaciones del servicio, los informes de actuación correspondientes firmados por la adjudicataria. En los mismos especificará: nº de horas trabajadas, nº de operarios intervinientes, incidencias y servicios efectivamente prestados, cantidad de residuos retirados.

**6.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES**

6.1. Los adjudicatarios serán responsables del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, debiendo a su vez exigir el cumplimiento de dicha legislación a toda persona o empresa asignada al servicio. En particular, el adjudicatario, llevará a cabo la elaboración del "Plan de Prevención de Riesgos Laborales" en relación con las actividades del servicio contratado, en los tres primeros meses de la iniciación del servicio, que se remitirá a la dirección del contrato con el contenido legalmente previsto, y deberá contar con una organización preventiva, según lo exigido legalmente.

6.2. Las entidades contratistas llevarán a cabo el Control de las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo del personal, formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen sus trabajadores/as. Dicha formación deberá realizarse a cargo de la empresa, de acuerdo con el convenio laboral de la misma, asumiendo esta el reemplazo de personal en ausencia del trabajador en formación, en aquellos casos en los que no se garantice la cobertura de los puestos de trabajo indicados en el presente Pliego.

6.3. Las entidades contratistas asumirá la dotación de equipos de protección individual adecuados y adaptados a cada puesto de trabajo, velando por el uso efectivo de los mismos.

6.4. Las entidades contratistas informarán, con carácter inmediato, de las incidencias acaecidas en esta materia, al responsable del contrato, y elaborará una memoria anual sobre todo tipo de incidencias en relación con los riesgos laborales y medidas adoptadas sobre los puntos de riesgo que se hayan descrito.

6.5. Las entidades contratistas cumplirán la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos biológicos.

6.6. Será de exclusiva competencia y riesgo de las entidades contratistas todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

6.7. Asimismo, vendrán obligados a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

**7.- SUBCONTRATACION**

#### **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

Según lo descrito y con las limitaciones previstas en el artículo 215 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, los adjudicatarios podrán subcontratar hasta un 29 % el servicio, siempre que la empresa que se subcontrate cuente con los medios materiales y demás garantías exigidos en los pliegos para la prestación del servicio.

#### **8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El plazo de duración del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### **9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución se iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

#### **10.- PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES, a partir de la finalización de prestación del servicio.

#### **11.- VARIANTES Y/O MEJORAS**

No se admiten variantes del servicio ni mejoras.

#### **12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato no es susceptible de ninguna modificación, salvo aquellas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **13.- CESION DEL CONTRATO**

A excepción de los supuestos de sucesión del contratista establecidos en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista no podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros.

#### **14.- FACULTADES DE DIRECCIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.**

1.- La dirección y las normas para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, corresponden a la Concejalía responsable por medio de la persona responsable del contrato, siendo sus directrices y líneas de actuación vinculantes para el adjudicatario.

2.- El/la técnico/a responsable del seguimiento del contrato será designado por la concejalía responsable del servicio.

3.- En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad contratista atenderá, en todo momento, las directrices oportunas que emanen del Servicio competente del Excmo.





#### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Sanidad

Ayuntamiento de Alicante, manifestadas a través de los/las técnicos/as municipales responsables del seguimiento del contrato. Además, la Concejalía responsable se reserva, a través de sus servicios técnicos competentes, el derecho a realizar cuantas comprobaciones se requieran en materia de naturaleza y calidad del servicio prestado.

4.- Las entidades contratistas no podrán mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al presente contrato, sin la autorización de la Concejalía competente. Ni la entidad ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Concejalía competente sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

#### 15.- INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La inspección de los servicios realizados se realizará por los servicios técnicos designados por la Concejalía responsable y/o la Policía Local.

Si se estima oportuno la Concejalía responsable del Ayuntamiento de Alicante podrá designar un servicio externo de control de calidad y de valoración de la eficacia del servicio contratado.

La inspección que al efecto designe la Concejalía responsable del servicio del Ayuntamiento de Alicante tendrá acceso a cuanta información precise respecto del servicio.

#### 16.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO .

El desglose del presupuesto base de licitación es

##### LOTE 1:

UNIDADES	COSTES	IMPORTE unitario €	IMPORTE MÁXIMO
200	Horas de trabajo de peón de limpieza incluida seguridad social, bajas, vacaciones, equipamiento personal, equipos protección, seguridad y salud laboral,.....etc	18,00	3.600,00
8	Señalizaciones con balizas, señales, vallas,...etc de las zonas donde se colocaran los contenedores de recogida de la basura de las limpiezas ordenadas y los servicios técnico de señalización establezcan	18,00	144,00
40	M <sup>2</sup> de ejecución de tabicado de aperturas o puertas o agujeros con hueco del nueve enlucido	22,50	900,00



Código Seguro de Verificación: a4010893-8e3f-4a84-a033-9098a12aec4e  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original : ES\_L01030149\_2019\_8821279  
 Fecha de impresión: 15/05/2019 10:22:40  
 Página 12 de 17

## FIRMAS

1.- MARIA PALOMA LEOZ FORNS - NIF:00662110D (Técnica Auxiliar), 13/05/2019 12:43  
 2.- MARIA LUISA GAYO MADERA - NIF:48564834N, 14/05/2019 14:32

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Sanidad

10	Colocación, retirada y transporte a vertedero de contenedores, incluidas tasas	100	1.000,00
	<b>Total Costes</b>		<b>5.644,00</b>
	Costes indirectos (10 %)		564,40
	Beneficio Industrial 6 %		338,64
	<u>Subtotal</u>		<b>6.547,04</b>
	I. V. A. 21 %		1.374,88
	<b>TOTAL</b>		<b>7.921,92</b>

## LOTE 2:

UNIDADES	COSTES	IMPORTE unitario €	IMPORTE MÁXIMO
16	Servicios de cerrajeros, incluido apertura de puertas e incluso sustitución de cerraduras o bombines, si así lo requiriera.	55	880,00
	<b>Total Costes</b>		<b>880,00</b>
	Costes indirectos (10 %)		88,00
	Beneficio Industrial 6 %		52,80
	<u>Subtotal</u>		<b>1.020,80</b>
	I. V. A. 21 %		214,37
	<b>TOTAL</b>		<b>1.235,17</b>

## LOTE 3:

UNIDADES	COSTES	IMPORTE unitario €	IMPORTE MÁXIMO
50	M <sup>2</sup> de colocación de malla anti-aves o pájaros, varillas o alambres	36,00	1.800,00
8	Desinsectaciones y Desratizaciones ( excepto chinches)	80,00	640,00
	<b>Total Costes</b>		<b>2.440,00</b>
	Costes indirectos (10 %)		244,00
	Beneficio Industrial 6 %		146,40
	<u>Subtotal</u>		<b>2.830,40</b>
	I. V. A. 21 %		594,38
	<b>TOTAL</b>		<b>3.424,78</b>

Se establece un presupuesto base de licitación de :

LOTE 1:



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

Seis mil quinientos cuarenta y siete euros con cuatro céntimos (6.547,04€) mas el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (1.374,88 €) lo que equivale a un total de siete mil novecientos veintiún euros con noventa y dos céntimos **(7.921,92 €)**.

**LOTE 2:**

Mil veinte euros con ochenta céntimos (1.020,80€) mas el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a doscientos catorce euros con treinta y siete céntimos (214,37 €) lo que equivale a un total de mil doscientos treinta y cinco euros con diecisiete céntimos **(1.235,17 €)**.

**LOTE 3:**

Dos mil ochocientos treinta euros con cuarenta céntimos (2.830,40€) mas el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a quinientos noventa y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (594,38 €) lo que equivale a un total de tres mil cuatrocientas veinticuatro euros con setenta y ocho céntimos **(3.424,78 €)**.

El pago del servicio se realizará mediante la emisión de certificaciones mensuales.

Dado que la prestación de los servicios están condicionada, en la mayoría de casos, a las autorizaciones judiciales de acceso, aquellos servicios adjudicados que no se hayan realizado a 31 de diciembre de 2019 no se realizaran y/o certificaran.

**17.- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Las entidades contratistas incurrirán en responsabilidad objetiva por el mero hecho de incumplir cualquiera de las obligaciones que le incumben por razón de su posición en el contrato.

Los incumplimientos de las entidades contratistas durante la vigencia del contrato, se calificarán como leves, graves y muy graves. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a la ciudadanía.
- La continuidad en la comisión de la misma infracción.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.
- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.



#### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Sanidad

- El impedimento del uso de un bien o servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo que disponga tanto lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, como en la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Las acciones u omisiones, por parte la entidad contratista, que constituyan infracciones administrativas, serán penalizadas incluso cuando se trate de simple negligencia conforme a la normativa específica que le sea de aplicación. No obstante tomando en consideración la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas Generales para regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se concretan las siguientes:

#### Son Incumplimientos leves:

- a) Los incumplimientos que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni comporten peligro para personas, cosas, siempre que no estén específicamente tipificados con falta grave o muy grave.
- b) El retraso reiterado, hasta una hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- c) Falta de cortesía en la atención a las personas que residan en los recintos objeto del contrato.

#### Son Incumplimientos graves:

- a) Los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños graves a los usuarios.
- b) La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- c) El retraso reiterado, en más de una hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- d) La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas en el contrato sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.
- e) Mal uso del o destrozo de las instalaciones , mobiliario, objetos, enseres que no deban ser retirados , de acuerdo con lo indicado por el responsable del contrato etc.



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

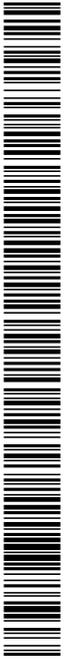
- f) Menosprecio o agresión a las personas o empleados que residan o realizan sus actividades en los recintos objeto de contrato.
- g) La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.
- h) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.
- i) La no puesta en conocimiento de la Administración de los hechos que se prescriben en la Memoria, siempre que de tal falta de comunicación puedan derivarse perjuicios para las instalaciones, el personal que desarrolla sus funciones en las mismas o los usuarios.
- j) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio, así como las de prevención de riesgos laborales, de protección de datos,
- k) El traslado inadecuado de los residuos retirados de las viviendas , que deberán llevarse para su adecuada gestión a los lugares autorizados para el tratamiento de residuos.
- l) La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en un año.

Son Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos expresamente por la Administración.
- b) La suspensión temporal del servicio sin previa autorización municipal.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) No prestar el servicio en la fecha y horario indicados por el responsable del contrato.
- e) La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.
- f) La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en un año.
- e) El desvío de los enseres y objetos retirados de las viviendas por orden del responsable del contrato, que en todo caso deberán considerarse residuos y gestionarse como tal, haciendo otro uso de los mismos que no sea el correspondiente a su tratamiento como residuo.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves:



Código Seguro de Verificación: a4010893-8e3f-4a84-a033-9098a12aec4e  
Origen: Administración  
Identificador documento original : ES\_L01030149\_2019\_8821279  
Fecha de impresión: 15/05/2019 10:22:40  
Página 16 de 17

## FIRMAS

1.- MARIA PALOMA LEOZ FORNS - NIF:00662110D (Técnica Auxiliar), 13/05/2019 12:43  
2.- MARIA LUISA GAYO MADERA - NIF:48564834N, 14/05/2019 14:32

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Concejalía de Sanidad

Penalidad hasta 300 euros.

## ● Incumplimientos graves:

Penalidad desde 301 a 900 euros.

## ● Incumplimientos muy graves:

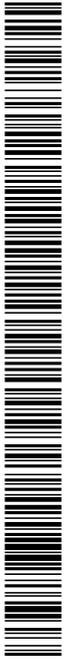
a) Penalidad desde 901 a 3.000 euros

b) Resolución contractual

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la entidad contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Código Seguro de Verificación: a4010893-8e3f-4a84-a033-9098a12aec4e  
Origen: Administración  
Identificador documento original : ES\_L01030149\_2019\_8821279  
Fecha de impresión: 15/05/2019 10:22:40  
Página 17 de 17

**FIRMAS**  
1.- MARIA PALOMA LEOZ FORNS - NIF:00662110D (Técnica Auxiliar), 13/05/2019 12:43  
2.- MARIA LUISA GAYO MADERA - NIF:48564834N, 14/05/2019 14:32



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Concejalía de Sanidad

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.